

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 098- 2019 – MPLP/GM

Tingo María, 23 de diciembre de 2019.

VISTO: el Informe N° 0208-2019-GAF-MPLP de fecha 23 de diciembre de 2019, del Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la Reconfirmación del Comité de Selección para la A.S-SM-021-2018-MPLP-TM para llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA AV. RAYMONDI CUADRAS 1-10, JR. CALLARO CUADRAS 2-5. AV. AMAZONAS CUADRAS 1-10, JR. JULIO BURGA CUADRAS 2-5 Y CALLES INTERNAS DEL CENTRO POBLADO DE TINGO MARIA - DISTRITO RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – REGION HUANUCO; propuesta que se efectúa en atención al Informe N°0355-2019-SGL-GAF-MPLP/TM de fecha 23 de diciembre de 2019, de la Subgerencia de Logística

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, se establece que: El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, en el artículo 8° de mencionada Ley, señala en su numeral 8.2 que: La Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinar contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, en el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, **haber designado al comité de selección cuando corresponda**, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. Asimismo, en el artículo 44° de dicho reglamento, señala en su numeral 44.1 que: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Y en el numeral 44.2 que: Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, mediante Informe N° 208-2019-GAF-MPLP de fecha 23 de diciembre de 2019, del Gerente de Administración y Finanzas, propone a la Gerencia Municipal, la reconfirmación del Comité de Selección para la Contratación de elaboración de expediente técnico, referido en el Informe N° 0355-2019-SGL-GAF-MPLP/TM de fecha 23 de diciembre de 2019, del Subgerente de Logística;

Que, en concordancia con las citadas normas legales es necesario formalizar mediante un acto resolutorio la Conformación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo los procedimientos de selección que contiene el Informe N° 0355-2019-SGL-GAF-MPLP/TM de fecha 23 de diciembre de 2019;

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 098 - 2019 - MPLP/GM**

Y en virtud al sexto párrafo del artículo 44.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S N°344-2018-EF, que señala: **Los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.**

Por lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°221-2019-MPLP de fecha 21 de Febrero de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONFORMAR al Comité de Selección, encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la A.S-SM-021-2018-MPLP-TM para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA AV. RAYMONDI CUADRAS 1-10, JR. CALLARO CUADRAS 2-5. AV. AMAZONAS CUADRAS 1-10, JR. JULIO BURGA CUADRAS 2-5 Y CALLES INTERNAS DEL CENTRO POBLADO DE TINGO MARIA - DISTRITO RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGION HUANUCO, quedando el mencionado Comité de Selección designado de la forma siguiente:

CARGO	TITULARES	DNI	SUPLENTE	DNI
	NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRES Y APELLIDOS	
PRESIDENTE	Ing. Victor D. Anaya Espinoza Gerente de Infraestructura de Desarrollo Local Victor913@hotmail.com	22514622	Ing. Alexander Cabrera Bardales Sub Gerente de Maquinaria y Equipo Pesado Alcaba2@hotmail.com	42474795
MIEMBRO	Ing. Micaela V. Zelada Masgo Subgerente de Formulación y Ejecución de Proyectos micazelada@hotmail.com	22506804	Ing. Rosa Mamani Aller Inspector de Obra stefany_s1@hotmail.com	10376713
MIEMBRO	Lic. Adm. Emily L. Aguirre Palacios Subgerente de Logística Mily02002@hotmail.com	43607823	Ing. Marco Antonio Fernández Córdova Residente de Obra Fernandez_16_1@hotmail.com	42632408

Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO, el Artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N°097-2019-MPLP, de fecha 18 de enero de 2019.

Artículo Segundo: ESTABLECER, que los Comités de Selección designados en virtud de los artículos precedentes actuara con la debida observancia de las normas señaladas en la Ley N°30225 - ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Artículo Octavo: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución, según corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Hugo ESQUIVEL ARIZA
GERENTE MUNICIPAL